



PROTOCOLO DE RECONOCIMIENTO DE ORGANIZACIONES DE EDUCACIÓN COMUNITARIA

PROTOCOLO DE CERTIFICACIÓN DE APRENDIZAJES COMUNITARIOS



PROTOCOLO DE RECONOCIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD
QUE DESARROLLAN EDUCACIÓN COMUNITARIA.
PROTOCOLO DE CERTIFICACIÓN DE APRENDIZAJES COMUNITARIOS

© Ministerio de Educación

Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe
y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural

Unidad de Educación Comunitaria

Calle del Comercio 193, San Borja, Lima. Teléfono: (051) 6155800, www.gob.pe/minedu

Primera edición: noviembre, 2020

Elaboración de contenido:

Unidad de Educación Comunitaria

Colectivo Nacional de Educación Comunitaria

Hernán Lauracio Ticona (texto)

Corrección de texto: Javier Ugaz A.

Diseño: Anabel Pacheco Ruiz

Todos los derechos reservados. Prohibida la reproducción total o parcial
de este documento sin permiso del Ministerio de Educación.



Presentación

Sabemos que la dinámica social y tecnológica de las últimas décadas ha generado nuevas necesidades en nuestras sociedades. Muchas personas desarrollan nuevos aprendizajes fuera de la escolaridad para la satisfacción de sus necesidades y desempeños cotidianos. En este contexto, surge también la demanda de reconocimiento de los aprendizajes desarrollados en los diversos ámbitos de la sociedad y la necesidad de continuidad educativa para alcanzar un mayor nivel de aprendizaje. Las organizaciones de la sociedad, en el marco de la educación comunitaria, no podrían estar ajenas a esta realidad: acogen dichas demandas y necesidades, las canalizan ante las instancias correspondientes y emprenden el reconocimiento oficial de los aprendizajes comunitarios.

Por ello, la Digeibira, a través de la Unidad de Educación Comunitaria, ha elaborado el *Protocolo de Reconocimiento de las Organizaciones de la Sociedad que desarrollan Educación Comunitaria* y el *Protocolo de Certificación de Aprendizajes Comunitarios*, a partir de las experiencias de reconocimiento que se vienen realizando en los ámbitos locales y regionales y considerando las disposiciones establecidas en las normas vigentes. En sus contenidos se describen las orientaciones necesarias de manera clara y precisa sobre las implicancias o procedimientos de los procesos de reconocimiento de las organizaciones y la certificación de los aprendizajes comunitarios.

Por este motivo, estimados servidores de las unidades de gestión educativa locales, direcciones o gerencias regionales de Educación, así como gestores y actores de educación comunitaria, dejamos en sus manos este material que facilitará la implementación de los procesos señalados con miras a estimular el aprendizaje de las personas a lo largo de toda la vida; facilitar y posibilitar la continuidad educativa o trayectorias educativas de las personas, así como contribuir al cierre de brechas del servicio educativo en nuestro país.

NORA DELGADO DÍAZ

Directora general de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe
y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural (Digeibira)

Ministerio de Educación



Índice

Marco normativo

I. Protocolo de reconocimiento de las organizaciones de la sociedad que desarrollan educación comunitaria

- 1.1. Objetivo del protocolo
- 1.2. Público objetivo
- 1.3. Definiciones conceptuales
- 1.4. Proceso de reconocimiento de las organizaciones de la sociedad que desarrollan educación comunitaria

Primer paso: Elaboración del expediente técnico

1. Actualización o constitución legal de la organización
2. Formulación o reajuste del Programa Educativo Comunitario
3. Formulación del fundamento y solicitud de reconocimiento
4. Organización del expediente técnico

Segundo paso: Valoración y reconocimiento de la organización

1. Presentación del expediente técnico a la UGEL o DRE
2. Revisión del expediente técnico por la UGEL o DRE
3. Seguimiento y levantamiento de observaciones
4. Aprobación y reconocimiento de la organización por la UGEL o DRE

II. Protocolo de certificación de aprendizajes comunitarios

- 2.1. Objetivo del protocolo
- 2.2. Público objetivo
- 2.3. Definiciones conceptuales
- 2.4. Proceso de certificación de los aprendizajes comunitarios

Primer momento: Actividades previas a la certificación

- a) Realización de diagnóstico comunitario
- b) Diseño del Programa Educativo Comunitario
- c) Desarrollo de aprendizajes comunitarios

Segundo momento: Certificación de los aprendizajes comunitarios

- a) Implementación del portafolio de evidencias de aprendizajes comunitarios
- b) Organización del comité de acompañamiento y evaluación
- c) Evaluación de los aprendizajes comunitarios
- d) Registro y certificación de aprendizajes comunitarios

Anexos



Marco normativo

- **Ley General de Educación (Ley N.º 28044)**, determina que los aprendizajes que se logren a través de programas desarrollados por organizaciones de la sociedad, debidamente certificados, pueden ser convalidados en los niveles de Educación Básica y Técnico-Productiva (art. 47). Además, el artículo 48 señala que el Estado promueve, valora y reconoce, en los ámbitos nacional, regional y local, iniciativas de educación comunitaria.
- **Reglamento de la Ley General de Educación (D.S. N° 011-2012-ED)**, señala que “los conocimientos, habilidades y destrezas que se logren a través de programas y actividades de Educación Comunitaria, pueden ser convalidados por las instituciones educativas, en las modalidades, niveles y ciclos de la Educación Básica y la Educación Técnico-Productiva (art. 114). Asimismo, el artículo 115 precisa que el Estado, a través de sus instancias nacionales, regionales y locales, promueve la Educación Comunitaria teniendo en cuenta la diversidad del país y respetando la autonomía de las organizaciones de la sociedad.
- **Lineamientos de Educación Comunitaria (R.M. N° 571-2018-MINEDU)**. El Eje 2, Lineamiento 3, determina: Promover el reconocimiento de las organizaciones de la sociedad que desarrollan iniciativas de Educación Comunitaria para la certificación de aprendizajes comunitarios; el Eje 2, Lineamiento 4, dispone: Promover y orientar procesos de certificación oficial de los aprendizajes comunitarios; y el Eje 2, Lineamiento 5, dispone: Promover e implementar procesos de convalidación de aprendizajes comunitarios debidamente certificados.
- **Modificatoria de artículos de la Ley General de Educación sobre Educación Técnico-Productiva (DS. N° 004-2019-MINEDU)**, determina que los CETPRO suscriben convenios con las organizaciones de la sociedad civil que desarrollan Educación Comunitaria, para lograr la progresión de sus trayectorias educativas; también los CETPRO reconocen las competencias y capacidades adquiridas en la Educación Comunitaria, a través de los mecanismos de convalidación, sin requerirse de convenio para tal efecto (numeral 97). Además, el Numeral 98.5, dispone que los CETPRO convalidan los aprendizajes comunitarios debidamente certificados.
- **Norma que regula la Evaluación de las competencias de estudiantes de Educación Básica (R.V. N° 00094-2020-MINEDU)**, determina que la convalidación de aprendizajes comunitarios se realiza en el marco de los *Lineamientos de Educación Comunitaria*, que consiste en el reconocimiento oficial y público de los aprendizajes certificados por una entidad u organización previamente reconocida, a través de las II. EE. o programas educativos de diversas modalidades, niveles y ciclos de Educación Básica (num. 5.2.3.4).
- **Proyecto Educativo Nacional al 2036 (DS. N° 009-2020-MINEDU)**, señala que el sistema educativo promueve y certifica los aprendizajes logrados dentro o fuera de la escolaridad. Para ello, el sistema educativo, entre otras acciones, ha de promover el reconocimiento de las organizaciones de la sociedad que desarrollan iniciativas de educación comunitaria y la certificación de los aprendizajes comunitarios (Orientación Estratégica 6).

I. Protocolo de reconocimiento de las organizaciones de la sociedad que desarrollan educación comunitaria

1.1. Objetivo del protocolo

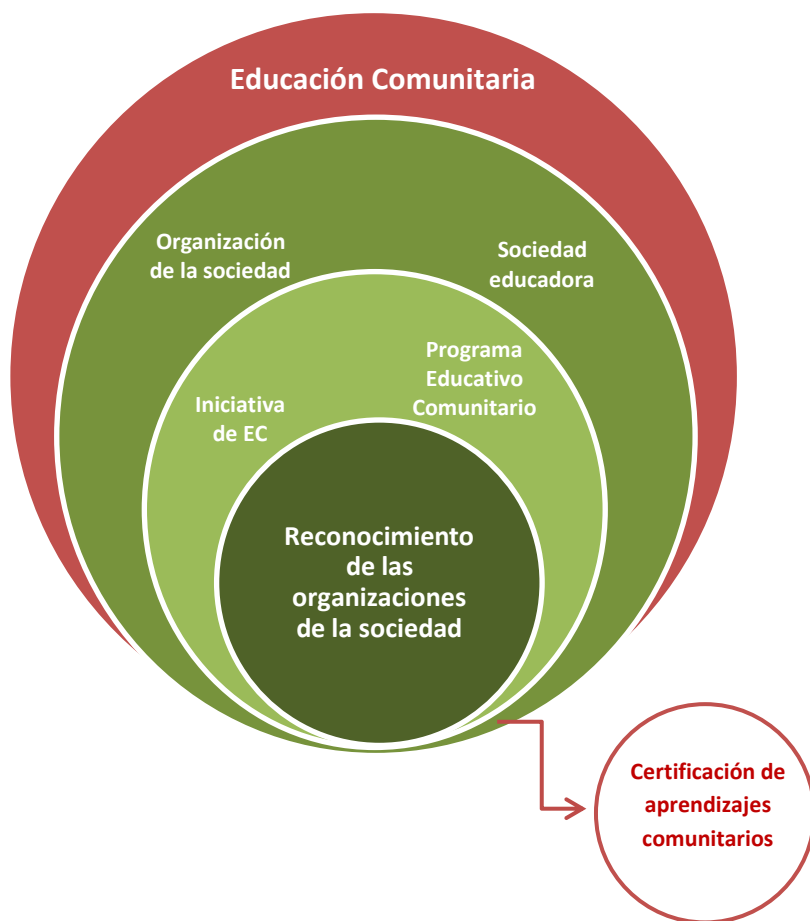
El Protocolo tiene como objetivo establecer los principales procedimientos para el reconocimiento de las organizaciones de la sociedad que realizan educación comunitaria por la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL), la Dirección Regional de Educación (DRE), o la que haga sus veces, en la perspectiva de la certificación de los aprendizajes comunitarios y la generación de mayores oportunidades educativas y laborales.

1.2. Público objetivo

El presente Protocolo está dirigido a los directivos de las organizaciones de la sociedad u otros actores y gestores de educación comunitaria, servidores de las UGEL y las DRE, o la que haga sus veces, y público en general interesado en el fomento de la educación comunitaria.

1.3. Definiciones conceptuales

La implementación del reconocimiento de las organizaciones de la sociedad que realizan educación comunitaria, requiere la socialización de algunos conceptos, los cuales mantienen interrelación. Su comprensión facilita la materialización del proceso. Gráficamente se puede representar de la siguiente manera:



a) Educación comunitaria

La educación comunitaria es una forma de educación del sistema educativo nacional que se realiza desde las organizaciones de la sociedad, está orientada al enriquecimiento y al desarrollo de competencias (saber actuar de forma pertinente, acertada y asertiva en una determinada situación y resolver problemas o lograr objetivos) y capacidades (recursos para actuar de manera competente: conocimientos, destrezas o habilidades, actitudes y valores) de las personas de distintas edades y condiciones socioculturales, con o sin escolaridad, así como de sus colectividades. Se desarrolla de manera integral y a lo largo de la vida, a través de procesos de aprendizajes cooperativos y contextualizados, relaciones intergeneracionales generadas en el seno de comunidades urbanas y rurales, para el ejercicio pleno de la ciudadanía, la promoción del desarrollo humano y el cuidado del ambiente, en un marco de interculturalidad, de los principios y valores comunitarios, y en interrelación con el territorio.

b) Organización de la sociedad

Las organizaciones que realizan educación comunitaria son aquellas que en su rol de sociedad educadora desarrollan aprendizajes comunitarios de las personas; aprendizajes vinculados con la realización personal y colectiva, con el ejercicio pleno de sus capacidades, con la toma de decisiones y con las acciones que forman parte de sus vidas, así como con los aprendizajes referidos al trabajo y a la producción, al cuidado y la preservación del territorio y el ambiente, a la seguridad y la soberanía alimentaria, a la salud y al saneamiento, al acceso y al uso de tecnologías, a la revitalización y al fortalecimiento de las lenguas originarias y los saberes ancestrales, etc., entre las que se encuentran los pueblos indígenas u originarios, las comunidades campesinas y nativas, el pueblo afroperuano, las asociaciones y los colectivos sociales, las organizaciones no gubernamentales de desarrollo, las organizaciones de emprendedores y los medios de comunicación.

c) Sociedad educadora

La sociedad educadora se refiere a una comunidad, pueblo, ciudad, región u otro colectivo social que genera condiciones y provee oportunidades para el desarrollo de aprendizajes a lo largo de la vida. La sociedad educadora forma ciudadanos (niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores) con identidad y comprometidos con el desarrollo de su localidad; promueve la comprensión y el ejercicio de los derechos y obligaciones. Asimismo, vigila que el Estado respete los derechos y haga cumplir las obligaciones. Además, acoge e interrelaciona los procesos educativos a fin de posibilitar el crecimiento personal y colectivo, mejora la calidad de vida de los ciudadanos, mantiene la armonía con el entorno natural y la cohesión social para convivir en democracia y el respeto de las diferencias socioculturales.

d) Iniciativa de educación comunitaria

El Estado reconoce como iniciativas de educación comunitaria las diversas experiencias educativas realizadas por organizaciones de la sociedad, las cuales se traducen en actividades articuladas y organizadas orientadas al desarrollo de aprendizajes a lo largo de la vida de las personas y que conforman un Programa Educativo Comunitario.

e) Programa Educativo Comunitario

Es un instrumento de planificación de los aprendizajes comunitarios (procesos de desarrollo de saberes, conocimientos, destrezas, actitudes y valores, en concordancia con las concepciones, principios y prácticas comunitarias) que tiene como propósito posibilitar el desarrollo integral de las personas y sus comunidades. En este documento se definen los sujetos o actores de la acción educativa, el periodo o tiempo de duración de la experiencia, los aprendizajes a lograr, los contenidos de aprendizajes, los medios o los espacios de aprendizaje, la forma de valoración de los aprendizajes. Esta herramienta contiene básicamente: justificación (porqué), objetivos o aprendizajes a lograr (qué), orientaciones metodológicas (cómo), recursos (con qué) y la evaluación formativa.

f) Reconocimiento de las organizaciones de la sociedad

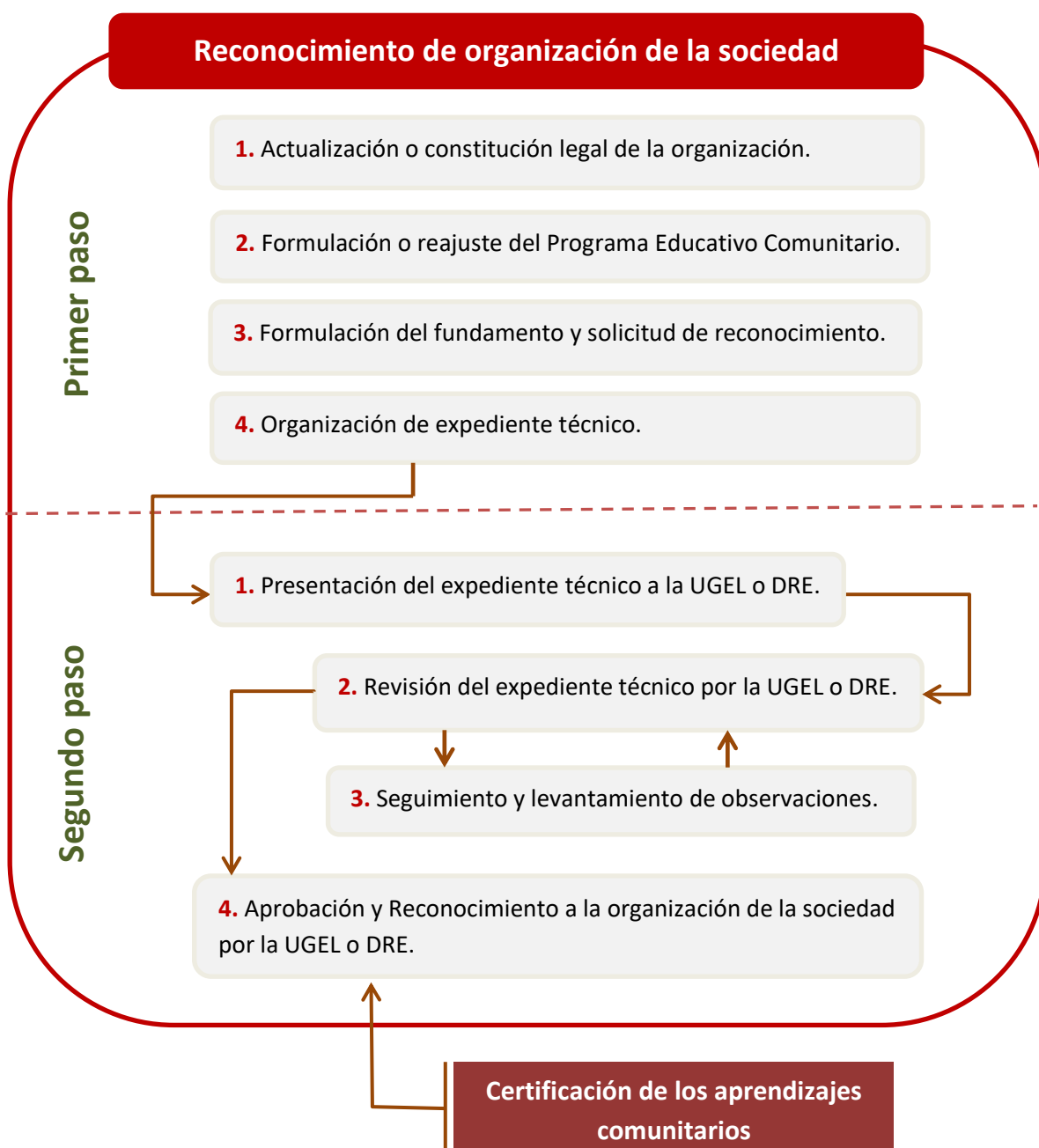
En el sistema educativo, el reconocimiento a las organizaciones de la sociedad que desarrollan educación comunitaria constituye un acto oficial y público que realiza la UGEL o la DRE, o la que haga sus veces. La organización reconocida queda facultada para certificar los aprendizajes logrados por las personas, mediante el Programa Educativo Comunitario.

Cabe precisar que el reconocimiento oficial no constituye una condición obligatoria para desarrollar la educación comunitaria. Las organizaciones, ejerciendo su autonomía y considerando sus necesidades, intereses y conveniencias colectivas, pueden o no gestionar este reconocimiento.

Por otra parte, el Gobierno Nacional a través de sus órganos, el gobierno regional y el gobierno local, reconoce a las organizaciones que realizan educación comunitaria. Esto es una modalidad de “reconocimiento de distinción” a la organización por su contribución en la formación permanente de las personas y el desarrollo de las comunidades, mediante actividades referidas a la dinamización de las culturas, la regeneración de los saberes ancestrales, la conciencia ambiental, la salud intercultural, el ejercicio de la ciudadanía, la preservación de las lenguas originarias, el arte y la artesanía u otras actividades orientadas a la construcción de la sociedad educadora y el buen vivir en comunidad.

1.4. Proceso de reconocimiento de las organizaciones de la sociedad que desarrollan educación comunitaria

El proceso de reconocimiento de las organizaciones de la sociedad que desarrollan educación comunitaria comprende básicamente dos pasos o procedimientos. El primero, se refiere a la elaboración o formulación del expediente técnico; el segundo, trata de la revisión del expediente y el reconocimiento de la organización propiamente dicho. Cada paso, a su vez, comprende ciertas actividades específicas estrechamente interrelacionadas y algunas interdependientes, tal como se puede observar en el siguiente gráfico.



Primer paso: Elaboración del expediente técnico

La organización de la sociedad que desarrolla educación comunitaria y decide gestionar el reconocimiento ante la UGEL o DRE, o la que haga sus veces, en un primer momento, revisa, elabora y ordena sus documentos legales y las evidencias de las experiencias de educación comunitaria. Este procedimiento implica las siguientes actividades:

1. Actualización o constitución legal de la organización

Cada organización según su situación particular realiza la siguiente tarea:

- Cuando la organización de la sociedad que desarrolla educación comunitaria está formalmente constituida, debe asegurarse que los documentos que acreditan dicha situación legal estén vigentes; caso contrario, debe gestionar la actualización ante la entidad correspondiente.
- Cuando la organización de la sociedad que desarrolla educación comunitaria no está formalmente constituida debe gestionar su registro ante la entidad correspondiente como la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (Sunarp), el Registro Nacional de Comunidades Campesinas y Nativas (del Minagri), o el Registro Único de Organizaciones Sociales de Base (RUOS) de las municipalidades.

2. Formulación o reajuste del Programa Educativo Comunitario

Las experiencias demuestran que las organizaciones de la sociedad abocadas a quehaceres educativos, generalmente cuentan con un plan, proyecto o programa de capacitación o formación de las personas (para niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos o adultos mayores). A partir de esta práctica de planificación de aprendizajes comunitarios, la organización de la sociedad que decide gestionar el reconocimiento oficial ante la UGEL o la DRE, o la que haga sus veces, debe reajustar dicho instrumento considerando los principales elementos sugeridos en el Programa Educativo Comunitario (ver Anexo 1). Esto implica la realización de las siguientes tareas:

- Definir los **sujetos o actores** del proceso de aprendizajes comunitarios; quiénes serán los participantes directos de las experiencias de aprendizajes comunitarios: niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos o adultos mayores, y quiénes serán los facilitadores o dinamizadores de los aprendizajes (sabias y sabios de la comunidad, educadores comunitarios, otras personas o profesionales involucrados en procesos educativos comunitarios).
- Determinar el **tiempo de** duración de los aprendizajes comunitarios; cuántas semanas o meses comprenderá el desarrollo de las experiencias de aprendizajes y cuánto será el total de horas acumuladas.
- Definir los **aprendizajes comunitarios** a lograr; qué competencias y capacidades se desarrollarán y fortalecerán en los participantes: saberes, conocimientos, destrezas,

actitudes, normas, valores y otros aprendizajes pertinentes a la vida de las personas y sus contextos; qué desempeños darán cuenta del desarrollo de esas competencias; esto implica definir también los contenidos, que pueden estar relacionados con el trabajo y la producción, territorio y ambiente, soberanía y seguridad alimentaria, vigorización y desarrollo de saberes ancestrales y la cultura, ciudadanía y prácticas políticas, salud intercultural, entre otras. Los contenidos pueden estar organizados en módulos, unidades, proyectos, talleres u otras experiencias de aprendizajes.

- Precisar las **estrategias metodológicas** para el desarrollo de los aprendizajes comunitarios; cómo se realizarán las experiencias de aprendizaje según las particularidades de los participantes y el contexto; es decir, qué estrategias y actividades serían las más adecuadas: vivenciales y productivas, diálogos e interacciones intergeneracionales, convivencias e integraciones con los elementos del entorno natural, ritos y actos festivos, animaciones grupales u otras.
- Delimitar los **espacios** de aprendizajes comunitarios; dónde se desarrollarán las experiencias de aprendizajes: en espacios naturales, en lugares donde se interactúa y realizan las diversas actividades (espacios socioculturales), espacios o entornos virtuales, o donde tradicionalmente se enseña y aprende como las aulas o locales de capacitación (espacios didácticos).
- Definir la **evaluación de los aprendizajes comunitarios**; cuándo y cómo se realizarán las valoraciones de los aprendizajes de los participantes, cómo se realizará la valoración individual y grupal; a través de qué actividades se promoverá la autorreflexión y autorregulación de aprendizajes; cómo se identificarán la progresión de aprendizaje de los participantes y qué instrumentos se utilizará para registrar información del desarrollo de los aprendizajes de los participantes.

3. Formulación del fundamento y solicitud de reconocimiento

La tercera actividad que la organización de la sociedad debe realizar para gestionar su reconocimiento oficial es la redacción de un breve texto donde sintetiza su constitución legal, sus fines y objetivos como persona jurídica, su experiencia en la formación o desarrollo de capacidades de las personas y el ámbito de intervención local o regional. Es decir, expone las razones que sustentan el reconocimiento de la organización por una de las instancias indicadas. Este fundamento puede ser incluido en el contenido de la solicitud. En la redacción del documento de solicitud (ver Anexo 2) se debe tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

- La solicitud debe estar dirigida al director de la UGEL o la DRE, o quien haga sus veces, de acuerdo con el ámbito de intervención de la organización solicitante; es decir, si tiene alcance local se dirigirá ante la UGEL y, si su alcance es regional, se dirigirá ante la DRE o a quien haga sus veces.

- En el motivo de la solicitud se debe precisar lo siguiente: “Solicito reconocimiento como organización que desarrolla educación comunitaria”.
- En la primera parte del cuerpo del texto, se describirá la exposición de motivos o las razones por las que la organización debería ser reconocida, y luego expresar la solicitud propiamente dicha e indicar los anexos que se adjuntan.
- Al final del texto debe rubricar su firma el representante legal (o representantes legales) de la organización solicitante.

4. Organización del expediente técnico

Los documentos actualizados, elaborados o reajustados son organizados en un expediente técnico. Con el fin de facilitar la revisión del expediente en las instancias respectivas, los documentos deben estar organizados en el siguiente orden:

- Documento de solicitud de reconocimiento de la organización dirigido al director de la UGEL o DRE, o quien haga sus veces, según corresponda.
- Copia del documento que acredita la constitución legal de la organización: registros públicos (Sunarp), Registro Nacional de Comunidades Campesinas y Nativas (del Minagri), Registro Único de Organizaciones Sociales de Base (RUOS) de las municipalidades u otro documento (ver Anexo 3).
- Documento del Programa Educativo Comunitario elaborado según la recomendación descrita anteriormente.
- Copia del documento de identidad del representante (o representantes) de la organización de la sociedad solicitante.
- Si lo estima conveniente, la organización solicitante puede acompañar otros documentos que evidencian su experiencia de educación comunitaria.

Segundo paso: Valoración y reconocimiento de la organización

Una vez organizado el expediente técnico, la organización de la sociedad inicia la gestión de reconocimiento oficial ante la UGEL o DRE, o la que haga sus veces. Este procedimiento comprende cuatro actividades interdependientes de carácter técnico administrativo, las cuales son:

1. Presentación del expediente técnico a la UGEL o DRE

El representante de la organización de la sociedad que desarrolla educación comunitaria presenta el expediente técnico a la UGEL, a la DRE, o a la que haga sus veces, por mesa de partes o por la oficina encargada de la recepción de los documentos de trámite. Antes del trámite administrativo, y durante este, es importante tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Previo al ingreso del expediente por mesa de partes es necesario verificar que los documentos estén completos, según las indicaciones señaladas en el punto anterior. Además, que estén debidamente organizados en un fólder y asegurados para evitar inconveniencias o faltas durante el proceso de gestión.
- Antes de la presentación del expediente se debe poseer una copia del documento de solicitud de reconocimiento de la organización. Dicha copia debe entregarse junto con el expediente técnico al servidor encargado de la recepción de los documentos.
- Una vez entregado el expediente en mesa de partes, es importante verificar el sello o *voucher* de cargo, donde se debería corroborar la fecha y hora de presentación del expediente y el número de expediente asignado para el trámite correspondiente. Estos detalles serán fundamentales para realizar el seguimiento a la revisión del expediente técnico.

2. Revisión del expediente técnico por la UGEL o DRE

La UGEL, la DRE, o la que haga sus veces, una vez que reciba el expediente técnico de reconocimiento de la organización que realiza educación comunitaria, en estricto cumplimiento de su Texto Único de Procedimientos Administrativos, inicia el proceso de revisión del expediente a través de sus instancias u oficinas correspondientes.

En el proceso, cada una de las oficinas cuyas funciones comprende el desarrollo, fomento y gestión de educación comunitaria, mediante los funcionarios o especialistas designados, analiza, coteja y valora el contenido de cada uno de los documentos del expediente presentado por la organización de la sociedad.

Para ello, tienen en cuenta básicamente las siguientes consideraciones:

- Trayectoria de la organización solicitante: se valora las experiencias en la formación, capacitación o desarrollo de capacidades de las personas en espacios comunitarios o diversos ámbitos de la sociedad. Puede efectuarse una visita a las instalaciones o espacios de la organización solicitante, si así lo estima conveniente la oficina encargada.
- Pertinencia de los aprendizajes: se analiza la correspondencia de los aprendizajes comunitarios, contenidos y estrategias metodológicas previstos en el Programa Educativo Comunitario con las características de los participantes y su contexto sociocultural, ambiental y productivo.
- Concordancia jurídica: se evalúa la constitución jurídica de la organización, su vigencia como persona jurídica, sus fines y objetivos educativos, en concordancia con los fines y objetivos educativos establecidos en la Ley General de Educación y su Reglamento; así como otros aspectos específicos de educación comunitaria, definidos en normas nacionales, regionales y locales.

3. Seguimiento y levantamiento de observaciones

Durante el proceso de revisión del expediente por parte de la UGEL, la DRE, o la que haga sus veces, la organización solicitante del reconocimiento, en el marco de los procedimientos administrativos, realiza el seguimiento a la viabilidad de su petitorio o a los resultados de la revisión del expediente técnico presentado, por medios de los canales establecidos en la entidad respectiva. Para ello, se recomienda lo siguiente:

- En la oficina donde se evalúa el expediente, mediante diálogo con los encargados, se debe recabar información sobre los resultados del proceso de revisión, es decir, sobre la factibilidad o la viabilidad, las observaciones y los vacíos identificados en el contenido de los documentos del expediente presentado.
- En caso de que se advirtiera observaciones o faltas, la organización solicitante necesariamente deberá complementar la información o subsanar los documentos. Es decir, en la brevedad posible, se deberán levantar las observaciones según lo expresado en los informes correspondientes. De esa manera, proseguirá la revisión en la instancia correspondiente hasta lograr un informe técnico favorable.

4. Aprobación y reconocimiento de la organización por la UGEL o DRE

Los directivos de la UGEL o la DRE, o la que haga sus veces, una vez que cuentan con el informe técnico favorable de la instancia correspondiente de la entidad a su cargo, en cumplimiento de los procedimientos administrativos y técnicos, aprueban la solicitud de la organización de la sociedad y lo oficializan mediante una resolución directoral (ver Anexo 4), en cuya parte resolutive se precisa reconocer a la organización solicitante como organización que desarrolla educación comunitaria, en el ámbito de la provincia o región, según corresponda.

Por su parte, la organización solicitante, a través de sus representantes, informada de la aprobación favorable de su solicitud, recoge de la oficina responsable, una copia original del documento de resolución directoral. Con este reconocimiento oficial la organización queda facultada para certificar los aprendizajes comunitarios de los participantes del Programa Educativo Comunitario. Esto posibilitará a las personas solicitar la convalidación de sus aprendizajes certificados en instituciones educativas de educación básica y en instituciones de educación técnico-productiva.

II. Protocolo de certificación de aprendizajes comunitarios

2.1. Objetivo del protocolo

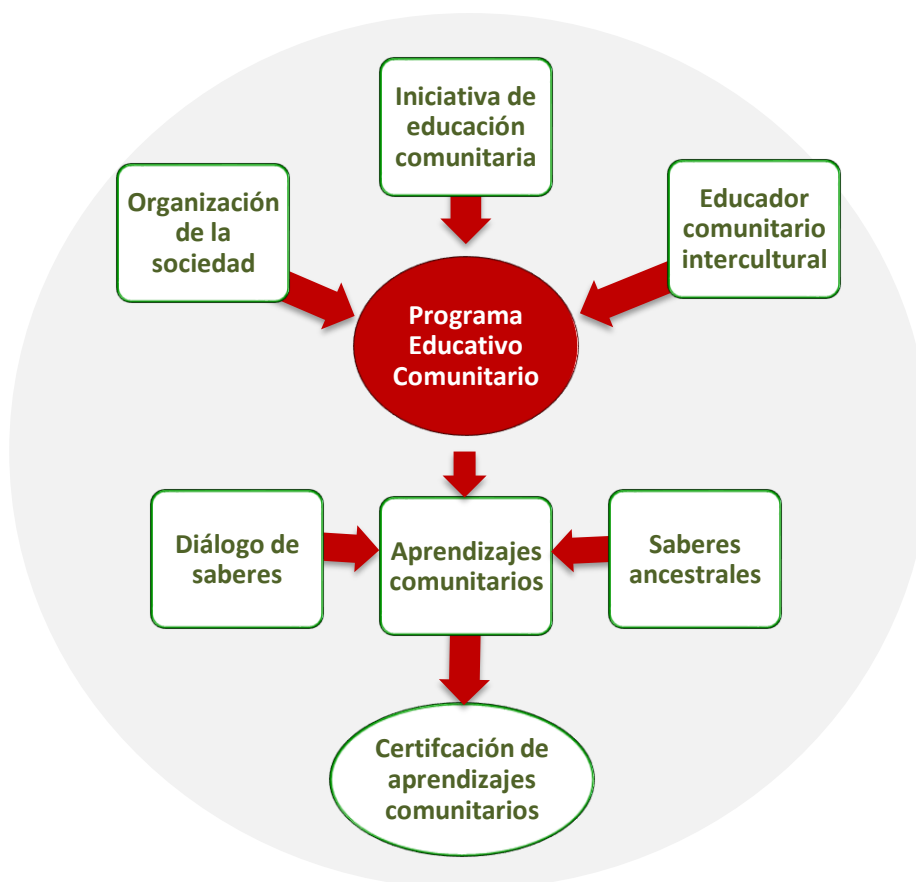
El Protocolo tiene como objetivo establecer procedimientos y actividades comprendidas en la certificación de los aprendizajes comunitarios para que las organizaciones de la sociedad, reconocidas por la UGEL o la DRE, implementen la certificación de los aprendizajes logrados por las personas a través de su participación en un Programa Educativo Comunitario, que les permita acceder a mayores oportunidades educativas y laborales.

2.2. Público objetivo

El Protocolo de Certificación de los Aprendizajes Comunitarios está dirigido principalmente a los educadores comunitarios, participantes del Programa Educativo Comunitario, representantes o directivos de las organizaciones de la sociedad que realizan educación comunitaria, servidores de las UGEL y DRE, o la que haga sus veces.

2.3. Definiciones conceptuales

La implementación de la certificación de aprendizajes comunitarios requiere la socialización de algunos conceptos, los cuales mantienen interrelación. Su comprensión facilita la materialización del proceso.



a) Organización de la sociedad

Las organizaciones que realizan educación comunitaria son aquellas que en su rol de sociedad educadora desarrollan aprendizajes comunitarios de las personas; aprendizajes vinculados con la realización personal y colectiva, con el ejercicio pleno de sus capacidades, con la toma de decisiones y con las acciones que forman parte de sus vidas, así como con los aprendizajes referidos al trabajo y a la producción, al cuidado y la preservación del territorio y el ambiente, a la seguridad y la soberanía alimentaria, a la salud y al saneamiento, al acceso y al uso de tecnologías, a la revitalización y al fortalecimiento de las lenguas originarias y los saberes ancestrales, etc., entre las que se encuentran los pueblos indígenas u originarios, las comunidades campesinas y nativas, el pueblo afroperuano, las asociaciones y los colectivos sociales, las organizaciones no gubernamentales de desarrollo, las organizaciones de emprendedores y los medios de comunicación.

b) Iniciativa de educación comunitaria

El Estado reconoce como iniciativas de educación comunitaria las diversas experiencias educativas realizadas por organizaciones de la sociedad, las cuales se traducen en actividades articuladas y organizadas orientadas al desarrollo de aprendizajes a lo largo de la vida de las personas y que conforman un Programa Educativo Comunitario.

c) Educador comunitario intercultural

Es la persona de la comunidad (sabio, sabia, líder, promotor, facilitador o animador) que, guiado por los valores y principios comunitarios, genera y acompaña procesos educativos; posibilita y facilita el desarrollo y fortalecimiento de capacidades de las personas y colectivos para el ejercicio pleno de ciudadanía, la convivencia respetuosa y armónica, la transformación social y el buen vivir, a partir de los saberes comunitarios, contextos naturales, socioculturales y lingüísticos, y haciendo uso de estrategias metodológicas participativas y vivenciales que promueven el interaprendizaje y el aprendizaje intergeneracional.

d) Programa Educativo Comunitario

Es un instrumento de planificación de los aprendizajes comunitarios (procesos de desarrollo de saberes, conocimientos, destrezas, actitudes y valores, en concordancia con las concepciones, principios y prácticas comunitarias) que tiene como propósito posibilitar el desarrollo integral de las personas y sus comunidades. En este documento se definen los sujetos o actores de la acción educativa, el periodo o tiempo de duración de la experiencia, los aprendizajes a lograr, los contenidos de aprendizajes, los medios o los espacios de aprendizaje, la forma de valoración de los aprendizajes. Esta herramienta contiene básicamente: justificación (porqué), objetivos o aprendizajes a lograr (qué), orientaciones metodológicas (cómo), recursos (con qué) y la evaluación formativa.

e) Aprendizajes comunitarios

Son procesos de adquisición y desarrollo (autoaprendizaje e interaprendizaje) de saberes, conocimientos, destrezas, actitudes y valores, en concordancia con las concepciones, principios y prácticas comunitarias. El aprendizaje comunitario es integral y permanente en el ciclo de vida de las personas y se desarrolla en un determinado contexto sociocultural de manera natural o espontánea o a través de experiencias estructuradas o intencionadas.

f) Diálogo de saberes

Se entiende como el proceso de interrelación dinámica, enriquecedor, equitativo y permanente entre sistemas de saberes, conocimientos, cosmovisiones y racionalidades de diferentes tradiciones culturales, que permite responder a problemáticas y desafíos locales-globales, desde el reconocimiento de la existencia de más de una forma válida de acceder a los conocimientos y a la comprensión de la realidad para interactuar con esta. Este proceso genera la creación de un nuevo espacio de conocimiento a nivel individual como colectivo, resultado de la dinámica de encuentro entre diversas tradiciones culturales.

g) Saber ancestral

Es el legado histórico cultural de conocimientos, prácticas, valores y espiritualidades registradas en la memoria colectiva de las personas y las comunidades. Este legado se transmite de manera intergeneracional mediante procesos vivenciales y cognitivos. Asimismo, el saber ancestral está asociado con la historia oral y material, con las representaciones simbólicas, la tecnología, la religiosidad y con otras experiencias recreadas en el marco del patrón cultural de cada colectividad.

h) Certificación de los aprendizajes comunitarios

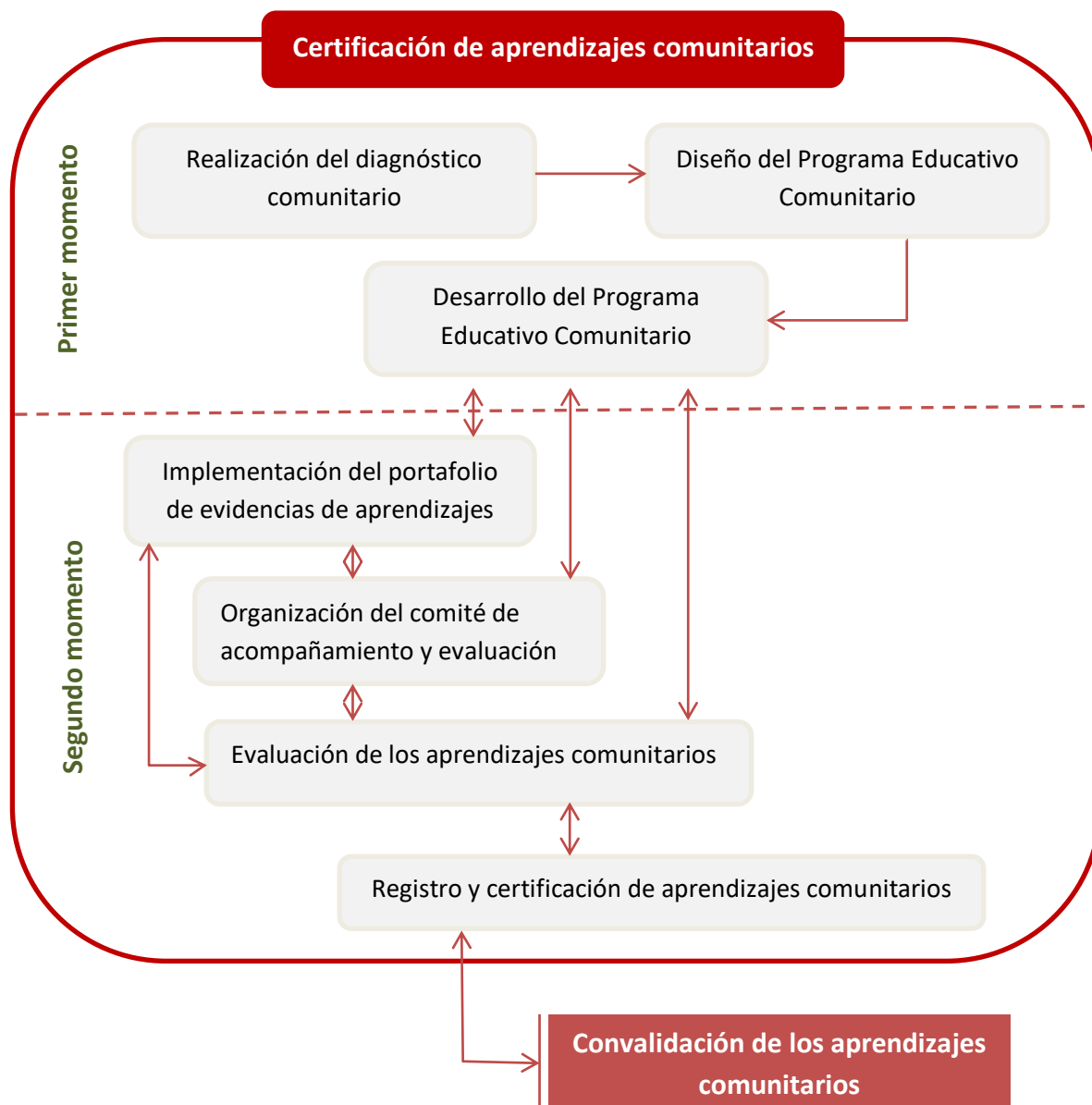
Es el reconocimiento oficial y público de saberes, conocimientos, destrezas o habilidades, actitudes, valores y otras cualidades adquiridas y desarrolladas en determinado contexto sociocultural, es decir, competencias y capacidades desarrolladas en los diversos ámbitos de la sociedad. Los aprendizajes comunitarios certificados por una organización de la sociedad reconocida por la UGEL o DRE, o quien cumpla su función, pueden convalidarse en una institución educativa de educación básica o de la educación técnico-productiva.

i) Convalidación de aprendizajes comunitarios

Es el reconocimiento oficial y público de los aprendizajes comunitarios, certificados por una organización reconocida, que realizan las instituciones educativas de diversas modalidades, niveles y ciclos de la educación básica o de la educación técnico-productiva. La convalidación de los aprendizajes comunitarios se realiza en las instituciones educativas de acuerdo con las normas de la educación básica y Educación Técnico-Productiva, y considerando las particularidades de los interesados.

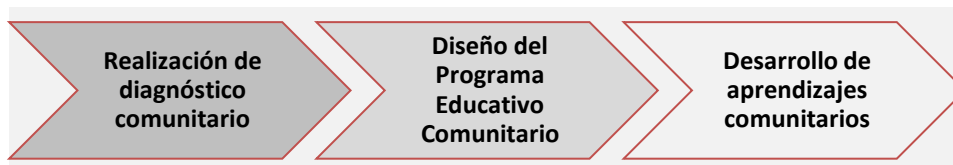
2.4. Proceso de certificación de los aprendizajes comunitarios

La implementación del proceso de certificación de aprendizajes comunitarios comprende dos momentos: realización de actividades previas a la certificación y actividades propias de la certificación de aprendizajes comunitarios. Estas actividades están estrechamente interrelacionadas y son interdependientes, tal como se representa en el siguiente gráfico:



Primer momento: Actividades previas a la certificación

Antes de la certificación de los aprendizajes comunitarios, la organización de la sociedad reconocida oficialmente por la UGEL o DRE, o la que haga sus veces, a fin de asegurar el desarrollo de los aprendizajes comunitarios conducentes a la certificación, realiza las siguientes acciones:



a) Realización de diagnóstico comunitario

La organización realiza un diagnóstico comunitario participativo donde visibiliza fundamentalmente *la realidad educativa* de la comunidad local o ámbito de intervención; describe las características de las personas (nivel de escolaridad, ocupación, manejo de las lenguas, entre otras), los recursos o potencialidades (sociocultural, territorial, producción, servicios, entre otros), identifica los aprendizajes comunitarios (capacidades, habilidades, saberes y otras prácticas educativas), precisa las condiciones que posibilitan el desarrollo (elementos del entorno natural–recursos naturales, elementos sociales–capital humano, recursos tecnológicos), prioriza las necesidades de aprendizaje a partir de las demandas, aspiraciones, entre otros aspectos.

b) Diseño del Programa Educativo Comunitario

A partir del diagnóstico comunitario, que concluye con la priorización de los aprendizajes comunitarios, la organización diseña el Programa Educativo Comunitario donde se detallan los elementos necesarios del proceso de aprendizaje comunitario: los sujetos o actores de la acción educativa comunitaria, el periodo o el tiempo de duración de la experiencia, los aprendizajes que deben lograr los participantes, los contenidos de aprendizajes, los medios o espacios de aprendizaje y la forma de valoración de los aprendizajes (ver Anexo 1).

c) Desarrollo de aprendizajes comunitarios

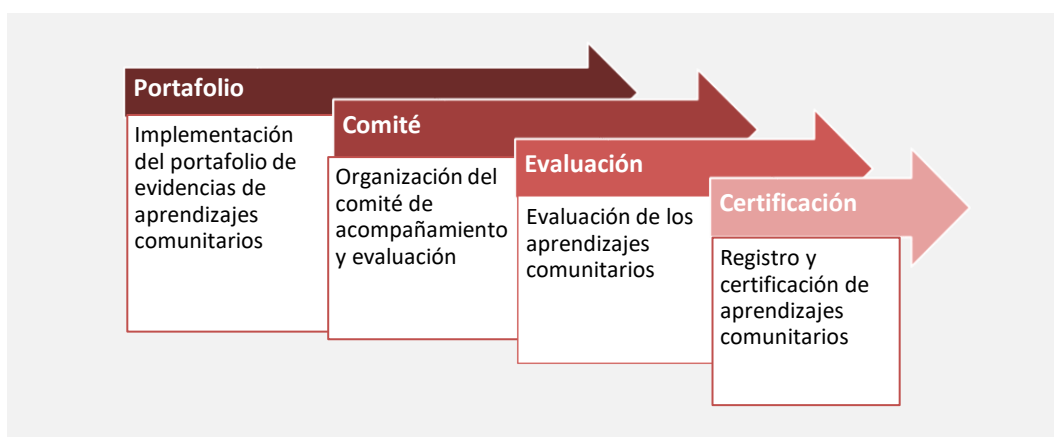
Teniendo en cuenta el Programa Educativo Comunitario, la organización reconocida, a través de sus responsables, desarrolla las actividades de enseñanza y aprendizaje comunitario. Este proceso educativo comunitario implica la realización de las siguientes acciones:

- Facilitación o generación de condiciones para la adquisición y desarrollo de conocimientos, destrezas, actitudes, valores, así como los saberes ancestrales, en concordancia con las concepciones, principios, valores y prácticas comunitarias.

- Dinamización de espacios y recursos para posibilitar los aprendizajes, asumiendo la diversidad individual y colectiva, tales como: prácticas culturales, lenguas o medios de comunicación, formas de organización, elementos del entorno ambiental (territorio) y otros elementos que determinan los procesos educativos comunitarios.
- Implementación de actividades de aprendizaje de carácter vivencial y productivo, mediante el diálogo y la interacción intergeneracional, a través de una convivencia e integración colectiva e individual, así como a través de eventos festivo-rituales, lúdicos y de otras estrategias participativas o comunitarias.
- Complementación de diversos campos del saber científico (conocimientos disciplinares) y los saberes ancestrales y locales (producto de la experiencia colectiva a lo largo del tiempo) e integración de actores educativos que posibilitan el diálogo de saberes: especialistas con formación académica, educadores comunitarios, sabios de las comunidades, líderes, autoridades y otros actores de la comunidad.

Segundo momento: Certificación de los aprendizajes comunitarios

Tal como se indicó en las definiciones conceptuales, la certificación de aprendizajes comunitarios es un acto de reconocimiento oficial y público que comprende un conjunto de actividades. Por ello, la organización de la sociedad, reconocida por la UGEL o DRE, que a su vez desarrolla un Programa Educativo Comunitario para la certificación de los aprendizajes comunitarios logrados por las personas, implementa los siguientes medios o instrumentos y actividades (las actividades no necesariamente son secuenciales):



a) Implementación del portafolio de evidencias de aprendizajes comunitarios

El portafolio es un instrumento dinámico que permite la interacción y el diálogo entre el educador comunitario y el participante; evidencia los aprendizajes comunitarios logrados a través del desarrollo del Programa Educativo Comunitario, así como en los distintos espacios de desempeño laboral y personal. Cada participante del Programa Educativo Comunitario, con el apoyo o asistencia del educador comunitario, organiza y registra (o archiva) en su portafolio las siguientes evidencias:

- Producción y creación de materiales: afiches, láminas, textos, artesanías, cerámicas, instrumentos, alimentos procesados, plantas procesadas, prendas, dibujos y pintura, productos de carpintería, etc.
- Registro de visitas o cuadernos de campo: describe las lecciones aprendidas, recomendaciones, limitaciones, sugerencias, reconocimientos, anécdotas educativas y otras descripciones del proceso de desarrollo de los aprendizajes comunitarios.
- Fotografías, videos y testimonios: da cuenta, de manera gráfica y visual, de las experiencias de aprendizaje, competencias o desempeños, materiales elaborados, herramientas producidas y otras que fueron registradas en los diversos momentos y situaciones de vida (trayectoria de vida).
- Constancias de asistencia a capacitaciones: documentos que acreditan o certifican la participación de la persona en los talleres, cursos, cursillos, encuentros, congresos, mesas técnicas, entre otros eventos de capacitación o formación.

Las evidencias descritas y otras evidencias generadas antes o durante el desarrollo del Programa Educativo Comunitario, en los momentos de cualificación de los aprendizajes comunitarios logrados por el participante, son analizadas y valoradas tanto por el educador comunitario como por los miembros del comité de acompañamiento y evaluación de la organización.

b) Organización del comité de acompañamiento y evaluación

La organización reconocida por la UGEL o DRE que implementa el Programa Educativo Comunitario, al inicio del desarrollo de los aprendizajes previstos en dicho programa, organiza y constituye el comité de acompañamiento y evaluación.

La organización, según sus normas internas o usos y costumbres, elige a los líderes, lideresas, expertos, sabios, sabias, ancianos, ancianas u otros actores conocedores de la materia de enseñanza y aprendizaje, como miembros integrantes del comité de acompañamiento y evaluación de los aprendizajes comunitarios.

Este comité, conjuntamente con el educador comunitario (de manera colegiada), en concordancia con las responsabilidades asignados por la organización, así como con las indicaciones previstas en el Programa Educativo Comunitario, cumplen básicamente las siguientes tareas:

- Verificar y valorar los aprendizajes comunitarios desarrollados por los participantes a través del Programa Educativo Comunitario que considere las evidencias del portafolio de aprendizajes comunitarios.
- Facilitar y acompañar en el desarrollo de actividades educativas orientadas a cerrar la brecha entre el aprendizaje actual y el aprendizaje esperado (retroalimentación); motivar la interacción interpersonal y colectiva, así como sus desempeños en

ámbitos familiares, comunales o locales para seguir aprendiendo de manera pertinente, significativa y contextualizada.

- Motivar y valorar la reflexión de los participantes sobre la práctica educativa comunitaria y la toma de decisiones para realizar los cambios necesarios y encaminar hacia los aprendizajes esperados; mediante la autorreflexión, la autorregulación y la valoración colectiva de los aprendizajes (autoevaluación y coevaluación).
- Elaborar y aplicar instrumentos complementarios para evaluar los aprendizajes comunitarios de los participantes, que considere criterios sociopedagógicos, culturales y sociolingüísticos.

c) Evaluación de los aprendizajes comunitarios

La evaluación de aprendizajes comunitarios es la valoración personal y colectiva del desarrollo de los aprendizajes en relación con lo previsto en el Programa Educativo Comunitario. Asimismo, es un proceso permanente de comunicación entre los actores educativos comunitarios, y que subyace a la identificación de la progresión de aprendizaje de los participantes.

El educador comunitario, como facilitador directo de los procesos de aprendizaje comunitario, y los miembros del comité de acompañamiento y evaluación en los momentos de la valoración o cualificación de los aprendizajes tienen en cuenta las siguientes consideraciones:

- Analizar las evidencias registradas en el portafolio de cada uno de los participantes: materiales producidos y creados, registro de visitas o cuaderno de campo, fotografía, videos y testimonios, constancia de asistencia a capacitaciones, y otros elementos generados antes o durante el desarrollo del Programa Educativo Comunitario.
- Observar el desempeño de los participantes en los espacios laborales, familiares y comunitarios, que incluyen las interacciones cotidianas o las relaciones interpersonales, ejercicios de liderazgos y desenvolvimientos en la gestión comunitaria u organizacional.
- Dialogar con los participantes sobre sus trayectorias de vida personal, familiar y comunitaria: experiencias vividas, saberes adquiridos y desarrollados, adquisición y transmisión de la historia colectiva, conocimiento de la realidad local, regional y nacional.
- Cotejar la información acopiada sobre cada uno de los participantes a través del portafolio de evidencias, la observación del desempeño personal y laboral, así como mediante el diálogo con el participante.
- Valorar los aprendizajes comunitarios logrados por el participante a través de su participación en el Programa Educativo Comunitario, a partir de la información

cotejada. La valoración se realiza de manera cuantitativa (vigesimal) o cualitativa, las cuales se detallan a continuación.

d) Registro y certificación de aprendizajes comunitarios

Los resultados de la evaluación de los aprendizajes previstos en el Programa Educativo Comunitario, en la perspectiva de facilitar la convalidación de dichos aprendizajes en las instituciones educativas de educación básica y de educación técnico-productiva, según corresponda, son valorados con base en:

- **Escala de calificación vigesimal:** en estos casos se podrían asignar los créditos correspondientes.
- **Escala de calificación cualitativa de cuatro niveles:** Logro destacado (AD), Logro esperado (A), En proceso (B) y En inicio (C).

Las calificaciones o los resultados son registrados por los responsables en los siguientes instrumentos:

- **Acta de evaluación:** documento donde se registra y consolida la situación de aprendizajes comunitarios logrados por los participantes al programa. Estas valoraciones (calificaciones) son determinadas por el educador comunitario y el comité de acompañamiento y evaluación (ver Anexo 5).
- **Certificado de aprendizaje comunitario:** documento donde se detallan los aprendizajes desarrollados y alcanzados por la persona durante su participación en el Programa Educativo Comunitario. Este certificado es expedido por el representante de la organización de la sociedad reconocida oficialmente por la UGEL o la DRE (ver Anexo 6). Este documento es acompañado por un diploma (ver Anexo 7) que sintetiza los aprendizajes logrados por el participante.

En el proceso de certificación de los aprendizajes comunitarios, la UGEL y la DRE, o la que haga sus veces, brinda asistencia técnica a las organizaciones y a los educadores comunitarios que facilitan el desarrollo de los programas educativos comunitarios.

Anexo 1

PROGRAMA EDUCATIVO COMUNITARIO

I. DATOS GENERALES

- a) Nombre del Programa Educativo Comunitario:
- b) Ámbito de intervención:
- c) Participantes:
- d) Periodo/modalidad:
- e) Responsables:

II. JUSTIFICACIÓN (¿Por qué y para qué?)

III. OBJETIVOS O APRENDIZAJES A LOGRAR (¿Qué /cuáles son los aprendizajes comunitarios que se desarrollarán?)

Competencias (saber hacer) / Capacidades	Desempeño / criterios de evaluación	Contenidos	Módulos/ unidades/ proyectos de aprendizaje

IV. ORIENTACIONES METODOLÓGICAS (¿Cómo se enseñará y cómo se aprenderá?)

- Estrategias de enseñanza y de aprendizaje.
- Seguimiento y acompañamiento.

V. RECURSOS (¿Dónde se enseñará y aprenderá y con qué medios?)

- Espacios educativos.
- Equipamiento.
- Personal que desarrollará el programa educativo.
- Materiales educativos.

VI. EVALUACIÓN FORMATIVA (¿Cómo se valorará el progreso de los aprendizajes?)

Anexo 2

XXX (Lugar), XXX (Fecha: día /mes /año)

OFICIO N° XXXXXXXXXXXXX

Señor

XXXXXX XXXXXXXX XXXXXX (Nombre completo de la autoridad)

XXXXXX (cargo: Director de la UGEL /DRE/GRE)

Presente.-

Asunto: SOLICITA reconocimiento de XXXXXX (denominación completa de la organización) como una organización que desarrolla Educación Comunitaria.

De mi especial consideración.

Es grato dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo y manifestarle que XXXXXX, una organización de la sociedad de carácter no gubernamental con personería jurídica N° xxxx, inscrita con fecha xxx, desde el xxx viene impulsando programas y proyectos de formación-capacitación permanente y desarrollo integral de las poblaciones menos favorecida de nuestra región de xxx; mediante (precisar las acciones principales que desarrolla la organización, por ejemplo: acompañamiento a las familias campesinas en la recuperación de la chacra, de la agrobiodiversidad, la reflexión y animación del saber, el rescate de la tecnología tradicional y la cosmovisión andina).

Dichas actividades formativas o educativas se fundamentan en la Ley N° 28044 (Ley General de Educación), que en su artículo 2° define la educación como “un proceso de aprendizaje y enseñanza que se desarrolla a lo largo de la vida” y se realiza “en las instituciones educativas y en diferentes ámbitos de la sociedad”. Además, los artículos 46°, 47° y 48° de la indicada Ley establecen que “la Educación Comunitaria se desarrolla desde las organizaciones de la sociedad, se orienta al enriquecimiento y despliegue de capacidades personales (...) para el ejercicio pleno de la ciudadanía y la promoción del desarrollo humano”; por lo tanto, el “Estado promueve, valora y reconoce, en los ámbitos nacional, regional y local, iniciativas de Educación Comunitaria”. Asimismo, Los Lineamientos de Educación Comunitaria (R.M. N° 575-2018-MINEDU) establecen las orientaciones para el desarrollo, fomento y gestión de la Educación comunitaria impulsadas por las organizaciones de la sociedad y las entidades del Estado. Por su parte, el Proyecto Educativo Nacional al 2036 (D.S. N° 009-2020-MINEDU) en la Orientación Estratégica 6, Literal i) precisa: “Promover el reconocimiento de las organizaciones de la sociedad que desarrollan iniciativas de Educación Comunitaria y la certificación de aprendizajes comunitarios.

Por lo expuesto, **solicitamos** a su digna autoridad **reconocer** a la XXXXXXXX **como una organización de la sociedad que realiza Educación Comunitaria**. Este reconocimiento oficial del sector Educación posibilitará una mejor y mayor articulación de nuestras iniciativas de educación comunitaria dentro del sistema educativo regional (tal como lo establecen las normas vigentes), así como brindar y asegurar aprendizajes pertinentes, integrales y permanentes de las personas en los diversos ámbitos de la sociedad. Como documentos sustentatorios adjuntamos al presente:

- Memoria de actividades educativas desarrolladas por XXXXX.
- Copia del Registro de Personas Jurídicas de XXXX.
- Programa Educativo Comunitario (módulos de aprendizaje de la lengua y cultura aimara).
- Copia de DNI del representante o de los representantes de la XXXX.

Sin otro particular quedo de usted.

Atentamente,

(Firma, nombre y apellidos y sus N° de DNI del representante o los representantes legales de la organización)

Anexo 3

PUBLICIDAD : 9091384 Recibo N° 2019-1040-7850 CERTI. LITERAL - PJ Partida N° 11048063



ZONA REGISTRAL N° XIII - SEDE TACNA
OFICINA REGISTRAL TACNA
N° Partida: 11048063



**INSCRIPCION DE ASOCIACIONES
TAQI KUNAYMANA JAQI LUP'INA UTA-INSTITUTO DE INVESTIGACION CIENCIA Y
TECNOLOGIA INDIGENA
INTI DE AMERICA**

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO : GENERALES
A00007

RENOVACIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO.- Por asamblea general de fecha 12NOV2019, se eligió a la directiva periodo 12NOV2019 al 12NOV2022, la misma que quedó conformada de la siguiente manera:

PRESIDENTE : SATURNINO CALLO TICONA D.N.I 00433526.
SECRETARIO EJECUTIVO: ANASTACIA CONDORI FLORES D.N.I 00430999.
SEC. ECONOMÍA : HERMINIA SARMIENTO CHAMBI D.N.I 00451086.
FISCAL : FRANCISCO ROMULO APAZA SUCA D.N.I 40615795.

Así y mas extensamente consta en la copia certificada de fecha 27NOV2019, expedida ante Notario Público de Tacna ROSA MARÍA MÁLAGA CUTIPÉ, que contiene el acta del 12NOV2019, extraída del Libro de Actas N° I, legalizado ante la misma Notario Público de Tacna, aperturado el 09FEB2010, con registro 461-2010 y libro padrón de socios I, aperturado el 09FEB2010, ante la misma Notario Público de Tacna, con registro 462-2010. Se acompaña constancia integrada de convocatoria y quórum, El título fue presentado el 28/11/2019 a las 04:35:54 PM horas, bajo el N° 2019-02867697 del Tomo Diario 2093. Derechos cobrados S/ 25.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00019550-02.-TACNA, 12 de Diciembre de 2019.

DAISY J. PEREIRA HOLANDA
REGISTRADOR PÚBLICO
Zona Registral N° XIII - Sede Tacna

Carla Leticia Alfaro Arias
Certificador
Oficina Registral de Tacna
Z.R. N° XIII - Sede Tacna

Pág. Solicitadas : 17 IMPRESION : 17/12/2019 11:44:19 Página 17 de 17
No existen Títulos Pendientes y/o Suspendidos



Resolución Directoral Regional

N° 1316 -2019-GRSM-DRE.

Moyobamba, 20 SET. 2019

VISTO, el expediente N° 02392805 que contiene el MEMORANDO N° 0301 - 2019-GRSM-DRE/D, que autoriza el reconocimiento de la "Organización para el Desarrollo Ambiental y la Educación Regional" – ODAER, con sede en la ciudad de Moyobamba región San Martín y demás documentos con un total de setenta y seis (76) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Regional N° 023-2018/GRSM/CR, del 10 de setiembre de 2018, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones ROF del Gobierno Regional de San Martín; donde la Dirección de Gestión Pedagógica se define como un órgano de línea de la Dirección Regional de Educación, encargado de diseñar, conducir, apoyar, monitorear y evaluar las actividades pedagógicas de las instancias de gestión educativa descentralizada;

Que, mediante D.S N° 011-2012-ED, se aprueba el reglamento de la Ley General de Educación y en el Capítulo VII, Artículo 11 se define a la Educación Comunitaria como una forma de Educación que se realiza desde la organización de la sociedad que no son instituciones educativas y está dirigida a personas de todas las edades con y sin escolaridad. Asimismo, mediante Resolución Ministerial N° 571- 2018 - MINEDU se aprueba los "Lineamientos de Educación Comunitaria" y en el numeral 7.2 inciso h, se describe que es responsabilidad de las Direcciones Regionales de Educación contribuir al reconocimiento de las organizaciones de la sociedad que desarrollan educación comunitaria, así como la certificación y convalidación de los aprendizajes comunitarios.

Que mediante Expediente N° 02343693 de fecha 12/07/19 el Lic. Néxar Babilonia Torres, en su calidad de presidente del Consejo Directivo de la "Organización Para el Desarrollo Ambiental y la Educación Regional", solicita reconocimiento de la organización que preside, quienes realizan Educación Comunitaria en la región San Martín;

Que, en relación a este contexto, con Informe N° 00003 - 2019-GRSM-DRE-DGP, el especialista de Educación Comunitaria de la Dirección de Gestión Pedagógica de la Dirección Regional de Educación de San Martín, concluye que la precitada organización debe ser reconocida mediante acto resolutivo, teniendo en cuenta que demuestra evidencias de las acciones de Educación Comunitaria que realiza en la región San Martín; por lo que es procedente la expedición de la presente resolución.

Estando a lo informado por el Órgano de Dirección, lo informado y actuado por la Dirección de Gestión Pedagógica;



Resolución Directoral Regional

N° 1316 -2019-GRSM-DRE.

De conformidad con lo establecido en la Ley General de Educación N° 28044 y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 011-2012-ED, y su modificatoria aprobada mediante D.S. N° 009-2016 MINEDU y con las visaciones del Director de Gestión Pedagógica, el Director de Operaciones, el responsable de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación de San Martín, y en uso de las facultades conferidas por la RER N° 026-2019-GRSM-GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RECONOCER a la Asociación denominada "Organización para el Desarrollo Ambiental y la Educación Regional" – ODAER, con sede en la ciudad de Moyobamba región San Martín, como organización no gubernamental que realiza Educación Comunitaria en la región San Martín.

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR, la presente resolución a los interesados, a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín.

ARTÍCULO TERCERO. PUBLICAR, la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación de San Martín. (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Lic. Juan Orlando Vargas Rojas
Director Regional de Educación

JOV/DRE
WRQO/DGP
WGP/EEP-II



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

CERTIFICA: que la presente es copia fiel del documento original que se teñido a la vista

Moyobamba, 20/SET. 2019

Lindsaura Arista Valdivia
SECRETARÍA GENERAL
C.M. 1000817090

Anexo 5



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ACTA CONSOLIDADA DE EVALUACIÓN DE APRENDIZAJES COMUNITARIOS - 20 XX

Logo de la Organización


Datos de la DRE/UGEL que reconoce a la Organización		DATOS DE LA ORGANIZACIÓN QUE REALIZA EDUCACIÓN COMUNITARIA												UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE LA ORGANIZACIÓN						
		Nombre de la Organización (1)	Periodo del Programa (4)	Inicio	Término	APRENDIZAJES COMUNITARIOS (2)										Depto.	Provincia			
DRE		Resolución de reconocimiento de la Organización (3)											Distrito	Centro Poblado						
UGEL		Nombre de la iniciativa o Programa (5)	Módulo	(Modulo /Unidad/ Proyecto) I					(Modulo /Unidad/ Proyecto) II					TOTAL CREDITOS	Comunidad o Caserio					
Nº Orden	Nº DNI del participante	Apellidos y nombres de los participantes (Orden Alfabético)	Sexo: HM (8)	Créditos	xxxx	xxxx	xxxx	xxxx	xxxx	xxxx	xxxx	xxxx	xxx	xxxx	xx	xxxx	xxxx	PROMEDIO PONDERADO (6)	SITUACIÓN FINAL (7)	OBSERVACIONES
1																				
2																				
3																				
4																				
5																				
6																				
7																				
8																				
9																				
10																				
11																				
12																				
13																				
14																				
15																				
16																				
17																				
18																				
19																				
20																				

(1) Nombre de la Organización de la sociedad que desarrolla iniciativas o Programa Educativo Comunitario.
 (2) Aprendizaje Comunitarios Evaluados por el Comité de Evaluación y/o Educador Comunitario. La calificación se puede expresar en Cuantitativo: Sistema vigesimal 0-20; y en Cualitativo: AD=Logro destacado, A=Logro esperado, B=En proceso y C=En inicio.
 (3) Nº de Resolución de la UGEL que reconoce a la Organización que brinda Educación Comunitaria
 (4) Periodo del desarrollo de la iniciativa o Programa Educativo Comunitario
 (5) Nombre de la iniciativa o Programa Educativo Comunitario.
 (6) Promedio de los aprendizajes comunitarios
 (7) Situación Final : A: Aprobado, D: Desaprobado , R: Retirado.
 (8) Sexo : H: hombre M: mujer
 (9) Modalidad: P: presencial S: semipresencial D: Distancia / Dual (Dual) - Alternancia (Al)
 (10) Créditos: 01 crédito : 16 horas teoría y 32 horas prácticas.

Anexo 6

<div style="border: 1px solid black; width: 100%; height: 100%; display: flex; align-items: center; justify-content: center;"> <p>(Logo de la Organización)</p> </div>	<p>(Nombre de la Organización)</p> <p>Reconocido por la Unidad de Gestión Educativa XXXX, como organización que realiza Educación Comunitaria, según Resolución Directoral N° XXX-XX-XXXX- XXXX.</p>	<div style="border: 1px solid black; width: 100%; height: 100%; display: flex; align-items: center; justify-content: center;"> <p>(Foto)</p> </div>			
<p>CERTIFICADO</p> <p>N°</p>					
<p>El Presidente / Director(a) del XXXXXXXX- Juli, otorga el presente certificado a:</p> <p>(Nombres y Apellidos del participante)</p> <p>con DNI N° XXXXXXXX, quien ha concluido sus estudios del Programa Educativo Comunitario: XXXXX XXXXXXXXXX, siendo el resultado final de la evaluación el siguiente:</p>					
Cod	Competencias/Aprendizajes Comunitarios	Nota		Crédito	Periodo
		En número	En letra		
	(MODULO/UNIDAD/PPROYECTO) I: XXXXX				
	(Competencia / Capacidad)				
	(Competencia / Capacidad)				
	(Competencia / Capacidad)				
	(Competencia / Capacidad)				
	(MODULO/UNIDAD/PPROYECTO) II: XXXXX				
	(Competencia / Capacidad)				
	(Competencia / Capacidad)				
	(Competencia / Capacidad)				
	(Competencia / Capacidad)				
	(MODULO/UNIDAD/PPROYECTO) III: XXXXX				
	(Competencia / Capacidad)				
	(Competencia / Capacidad)				
	(Competencia / Capacidad)				
	(Competencia / Capacidad)				
	(MODULO/UNIDAD/PPROYECTO) VI: XXXXX				
	(Competencia / Capacidad)				
	(Competencia / Capacidad)				
	(Competencia / Capacidad)				
	(Competencia / Capacidad)				
<p>PROMEDIO PONDERADO : XX</p> <p>TOTAL CREDITOS : XX</p>					
<p><i>(Lugar y fecha)</i></p>					
<p><i>(Representante legal de Organización)</i></p>			<p><i>(Coordinador/Director/Educador Comunitario)</i></p>		

Anexo 7

 REPÚBLICA DEL PERÚ

(NOMBRE COMPLETO DE LA ORGANIZACIÓN)
Reconocido como organización que realiza Educación Comunitaria mediante Resolución Directoral N° XXX-XXXX-XXX-XX

DIPLOMA

Otorgado a: ***(Nombres y Apellidos)***

Por haber participado y aprobado satisfactoriamente los Módulos (Unidades /Proyectos) del Programa Educativo Comunitario: ***(nombre del programa)***, desarrollado del ***(día) de (mes) de (año)*** al ***(día) de (mes) de (año)***, con una duración de ***XXXX*** horas académicas, equivalente a ***XX*** créditos.

Lugar, Fecha (día, mes, año)

.....
(Representante legal de la Organización)

.....
Director/Coordinador/Educador

LOGO DE LA ORGANIZACIÓN

FOTO